

República de Colombia



Departamento de Santander



# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Febrero 05 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

3 Páginas

## **DECRETO No. 0017 05 DE FEBRERO DE 2016**

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LA EMPRESA UNIDOS POR SANTANDER PARA REALIZAR CIERRES TEMPORALES EN LA VIA DEPARTAMENTAL EL CARMEN-EL TOPÓN (Código 47-05) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

### CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: "De la intervención del Estado: Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: "De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que la vía El Carmen-El Topón es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que mediante oficio Gob-310-16 fechado 18 de enero de 2016 la empresa UNIDOS POR SANTANDER (NIT:900803043-8), quien obra como contratista del Departamento de Santander mediante contrato de obra 3561 de 2014, solicita autorización de cierres parciales de la vía El Carmen-El Topón para ejecutar actividades del contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red secundaria del corredor agroforestal (Gambita— Vado real —Suaita— San José de Suaita — La Cascada — El Tirano — Oiba — Guadalupe — Contratación — Chima — Simacota— Socorro —Páramo I Contratación — Guacamayo — Santa Helena — La Aragua/ Santa Helena — Mirabuenos/ Aragua—Islanda —El Carmen —Yarima Y TMM)."
5. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de los trabajos que se vienen desarrollando por la empresa UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., se realizó socialización con la comunidad el día 9 de Agosto y se hace necesario realizar cierres temporales en la vía El Carmen-El Topón (Código 47-05), en los meses de Febrero y Marzo de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a.m. a las 9:30 a.m.; de 10:30 a.m. a las 1:00 pm.; de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y Sábados y Festivos de 7:00 a.m. a 1pm y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., exceptuándose el día Domingo por ser día de Mercado.
7. Que la empresa UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de

Tráfico, así como a la Socialización permanente con la comunidad.

8. Que la presente restricción vehicular no debe operar para los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.
9. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cierres temporales en la vía El Carmen-El Topón (Código 47-05) en los meses de Febrero y Marzo de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a.m. a las 9:30 a.m.; de 10:30 a.m. a las 1:00 pm.; de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y Sábados y Festivos de 7:00 a.m. a 1pm y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., exceptuándose el día Domingo por ser día de Mercado, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el permiso a la empresa UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., para que ejecute los trabajos en desarrollo del contrato 3561 de 2014

ARTICULO TERCERO: El beneficiario de esta autorización debe garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos para los vehículos de socorro (bomberos, policía, ambulancias), cuando se desplacen en situación de atención de emergencias.

ARTICULO CUARTO: La Empresa UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. deberá implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Mantener, despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de

manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.

2. En el momento que se inicien las actividades, UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del Contrato; toda vez que, UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la obra, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el DEPARTAMENTO.
4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados
5. UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes
8. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión
9. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El término durante el cual se ejecutarán los trabajos, conforme a lo solicitado por UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. será desde el 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016; sin perjuicio que, previa solicitud del Peticionario y aprobación del Departamento, se pueda otorgar una ampliación a dicho plazo o se disminuya.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y segundo y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura.
2. El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las obras, para el efecto, el Departamento deberá suministrar, previamente, si aplicare, al inicio de las obras, los planos o diseños de la infraestructura a fin de que se identifique el punto de localización o ubicación exacto de la red de servicios públicos.
3. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

Vo. Bo. MAURICIO MEJIA ABELLO

Secretario de Infraestructura

Vo.Bo. LUIS ALBERTO FLOREZ

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Aspectos Técnicos

Ing. Fabiola Figueredo Hurtado

Coordinadora Grupo de Proyectos Viales

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Departamento de Santander por intermedio de un funcionario de la Secretaria de Infraestructura, realizará, durante el plazo de ejecución de las obras, la Supervisión, Control y Vigilancia del permiso otorgado. Para este caso se designa a la Ingeniera FABIOLA FIGUEREDO HURTADO, quien ostenta la designación de supervisora del contrato 3561 de 2014.

ARTÍCULO NOVENO: La Empresa UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. deberá realizar permanente socialización del cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de este proveído al Municipio de El Carmen de Chucuri, UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. y Policía Nacional de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 05 días del mes de febrero 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador Departamento de Santander

**CONTENIDO**

DECRETO No. 0017 ..... 1

